



Resolución Directoral

Puente Piedra, 28 de febrero 2025

VISTOS:

El Expediente N.º 1453, que contiene el Informe N.º 001-02-2025-AMC-UGC-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.º 173-02-2025-UGC-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.º 044-02-2025-AJ-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo que, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularlo, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, en el artículo 10 de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, establece que: “toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas, la alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social”.

Que, con el Decreto Supremo N.º 018-2008-SA, se crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la desnutrición crónica infantil.

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N.º 006-MINSA-INS-V-01 - Lineamientos de nutrición Materna, aprobado con Resolución Ministerial N.º 126-2004/MINSA, tienen como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas, niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la

lactancia materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición de los niños y niñas e impulsan los diez pasos para la lactancia materna exitosa.

Que, en artículo 7 del citado Reglamento establece que: "los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o recién nacidos, están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dicho establecimiento de salud".

Que, en su artículo 8 de la norma en mención, señala como función principal del Comité de Lactancia Materna, el de promover y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento. Para tales efectos: 1. Presentarán semestralmente al establecimiento de salud respectivo, un informe sobre la situación de la lactancia materna y las prácticas de alimentación complementaria en el ámbito de su intervención. Realizarán el monitoreo del cumplimiento del Reglamento e informarán sobre las infracciones al presente Reglamento a los órganos competentes.

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 609-2024/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N.º 201-MINSA/DGSP.V.01 – Directiva Administrativa para la certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, que tiene como objetivo establecer los criterios técnicos - normativos para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño.

Que, el Comité de Lactancia Materna en la entidad, contribuye a la promoción de la salud materno-infantil, sensibiliza sobre la importancia de la lactancia, asegura la protección laboral de las madres lactantes y fomenta la formación continua del personal de salud. En conjunto, crea un entorno de apoyo integral que facilita y promueve los beneficios de la lactancia.

Que, con la Nota Informativa N.º 25/02/2025-DE-HCLLH/MINSA, la Jefatura del Departamento de Enfermería, remite su propuesta de personal para que conforme el Comité de Lactancia Materna del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para que se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, con Informe Legal N.º 046-02-2025-AJ-HCLLH/MINSA, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva, emite opinión favorable para la "Conformación del Comité de Lactancia Materna del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz"; debido a la importancia de contar con un comité de lactancia materna, siendo crucial para el bienestar de la madre y el bebé. Además que, el comité promueve la lactancia materna exclusiva, ofrece apoyo y asesoría a las madres, y ayuda a reducir las tasas de abandono de la lactancia.

Que, contando con el visto de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Personal; así como de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, el cual está integrado por:



Resolución Directoral

N.º	INTEGRANTES	CARGO
01	Lic. Enf. Regina Yauri Candiotti	Presidente
02	Lic. Enf. Lariza Romero Chávez	Secretaria
03	Lic. Enf. Roxana Castillo Calisaya	Miembro
04	Lic. Enf. Rosario Anaya Alcántara	Miembro
05	Lic. Enf. María Arévalo Ochoa	Miembro
06	Lic. Enf. Aura Alarcón Pérez	Miembro
07	Lic. Enf. Jackelyn Flores Jara	Miembro
08	Lic. Enf. Verónica Tarazona Torres	Miembro
09	Lic. Enf. Johana Salinas Calderón	Miembro
10	Lic. Enf. Alicia Carhuapoma Tocto	Miembro

Artículo 2º.- DISPONER que el citado Comité cumpla las funciones encomendadas, sin perjuicio de sus funciones, que en forma permanente vienen desarrollando.

Artículo 3º.- DEJAR SIN EFECTO toda resolución, o disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDLCI/BVM

C.c.:

- Oficina de Administración
- Comité de Lactancia Materna
- Asesoría Jurídica
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.